



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

POR MEDIO DE LA CUAL SE OFRECE EN ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

LA SECRETARIA DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el Decreto Nacional 1082 de 2015 y los Decretos Departamentales 2020070002567 de 2020 y 2021070000528 de 2021 aclarado por Decreto 2023070002606 de 2023 y

CONSIDERANDO

1. Que el Decreto con fuerza de Ordenanza 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanzas 23 de 202107 de mayo de 2022, incorporó dentro de la estructura orgánica de la Secretaría de Suministros y Servicios a la Dirección de Bienes y Seguros y estableció dentro de las funciones de esta la de "Administrar, vigilar y controlar los bienes muebles, los bienes inmuebles y los seguros, con el fin de proteger los intereses patrimoniales de la Gobernación de Antioquia".
2. Que la Dirección de Bienes y Seguros adscrita a la Secretaría de Suministros y Servicios, es la encargada de administrar todos los bienes del departamento de Antioquia, entre ellos los bienes muebles que no requiera para su gestión institucional, los cuales puede entregar mediante enajenación a título gratuito.
3. Que el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015, señala:

"(...) Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega (...)"

4. Que el Comité de Administración de Bienes, como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de bienes muebles e inmuebles, en sesión del 24 de agosto de 2023 recomendó llevar a cabo el proceso de enajenación a título gratuito de bienes muebles a las entidades estatales que manifiesten interés dentro del término legal que consagra el artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto Nacional 1082 de 2015
5. Que por medio de la Ordenanza 16 de 2023, la Asamblea Departamental de autorizó al Gobernador del Departamento para enajenar a título gratuito los siguientes bienes inmuebles:

CANTIDAD	DENOMINACIÓN
18	Archivadores rodantes
7	Archivadores fijos
52	sillas universitarias
25	Sillas plásticas
40	Equipos de computo
6	Cajoneras

6. Que el Comité Interno de Contratación de la Secretaría de Suministros y Servicios, recomendó la publicación del presente Acto Administrativo previo conocimiento del Comité de Administración de Bienes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ofrecer en enajenación a título gratuito a las entidades estatales, los bienes muebles propiedad del Departamento de Antioquia relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el siguiente procedimiento para la enajenación a título gratuito de que trata la presente Resolución.

1. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

Las Entidades Estatales interesadas en el presente proceso de enajenación a título gratuito, deberán realizar su manifestación de interés en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto 1082 de 2015, a través del diligenciamiento del formato anexo al presente acto, suscrito por el Representante Legal de la Entidad.

La manifestación de interés debe expresar con claridad:

- 1.1. La necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien.
- 1.2. Las razones que justifican su solicitud.
- 1.3. La cantidad exacta de los bienes muebles que le interesa recibir en enajenación gratuita.

2. DOCUMENTOS ADJUNTOS:

Junto con la manifestación de interés la Entidad Estatal, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- 2.1. Acto Administrativo de nombramiento y/o Acta de Posesión del Representante Legal.
- 2.2. Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía del Representante Legal.
- 2.3. Registro Único Tributario (RUT) de la entidad.

3. ENTREGA DE LA MANIFESTACIÓN:

La manifestación de interés deberá ser presentada al correo electrónico josefernando.jaramillo@antioquia.gov.co junto con la documentación requerida en el numeral 2 de la presente Resolución.

4. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES DE INTERÉS Y ADJUDICACIÓN.

Recibida la manifestación de interés por parte de la Entidad Estatal, la Dirección de Bienes y Seguros de la Gobernación de Antioquia, analizará la misma, verificando que contengan los requisitos solicitados, y elaborará la correspondiente Resolución de Adjudicación que será suscrita por la Secretaria de Suministros y Servicios.

En el evento de existir dos (2) o más manifestaciones de interés sobre el mismo bien mueble, se adjudicará a la Entidad Estatal de la que primero se haya recibido su solicitud mediante correo electrónico, siempre que cumpla con los requisitos indicados en el numeral 1 de la presente resolución.

Si quien primero manifestó su interés, no justifica la necesidad de los bienes, será descartado y se estudiará la siguiente manifestación, y así sucesivamente.

Una vez suscrita la Resolución de Adjudicación, se entregará copia de la misma a cada Representante Legal de las Entidades Estatales Adjudicatarias, con fines de título traslativo de dominio.

5. ACTA DE ENTREGA DE LOS BIENES:

Expedida la Resolución de adjudicación por parte de la Secretaría de Suministros y Servicios, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, el Representante Legal de cada Entidad Estatal Adjudicataria y el Director de Bienes y Seguros, suscribirán el acta de entrega material del mueble; la entrega no podrá superar los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de suscripción del acta. En dicha acta se debe indicar el lugar y la fecha de la entrega y las condiciones del bien.

Las Entidades Estatales Adjudicatarias recibirán los bienes muebles en el estado y lugar donde se encuentran y deberán asumir todos los gastos y expensas que se generen por el traslado de los muebles, y demás erogaciones que se causen con ocasión de la enajenación de los mismos.

6. RENUNCIA AL PROCESO:

En caso que el representante legal de la Entidad Estatal Adjudicataria, no comparezca a recibir el mueble adjudicado dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del Acta de Entrega, se entenderá que desiste de su interés de recibir el bien y faculta al Departamento de Antioquia para reincorporarlo a un nuevo proceso de enajenación que defina la adjudicación en favor de una entidad pública distinta a la inicialmente postulada.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la baja definitiva en el Sistema de Información Financiera SAP de los bienes entregados de acuerdo con el procedimiento PR-M7-P7-006.

Publicar el presente acto administrativo en la página web de la Gobernación de Antioquia www.antioquia.gov.co

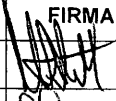
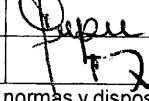
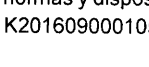
ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de publicación.

Dada en Medellín a los

Publíquese y Cúmplase



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Maria Camila Yepes Cano /Abogada Contratista/Dirección de Bienes y Seguros		
Revisó	María Paulina Murillo Peláez /Directora de Abastecimiento		
Aprobó	Alexander Mejía Román/Subsecretario Cadena de Suministros		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).